

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 1 de 3

Bucaramanga, Mayo 17 de 2019

Doctora:  
**EMILSE DELINA JAIMES CABALLERO**  
Gerente  
METROLINEA S.A.  
Ciudad



17/may/2019  
08:02 AM

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Remitente: 100 - Noriega Leal Hector Rolando  
Destinatario: Emilcen Delina Jaimes Caballero - Metrolinea  
Radicado No.: 1930001774 Folios: 3 Anexos: 0

REF.- Aclaración sobre el Informe de Auditoría Especial AE-006-2019 – AUDIBAL VIGENCIA 2018 PGA 2019

Referente a la Auditoría Especial AE-006-2019 – AUDIBAL VIGENCIA 2018 PGA 2019, me permito informarle que en ejercicio de revisión llevada a cabo por la Contraloría de Bucaramanga, se detectó la siguiente precisión que debe ser aclarada, la cual fue sometida a estudio y consideración en Mesa de Trabajo No. 002 del 16 de Mayo de 2019, respecto al Hallazgo No. 25 de la Empresa METROLINEA S.A.

En análisis realizado por el Equipo Auditor se establece que por error involuntario en el dictamen aparecen como presuntos responsables, la Ingeniera LAURA ISABEL RODRIGUEZ CARDOZO y el Dr. ANTONIO JOSE GRANADOS, y una vez revisada la Constancia entregada por METROLINEA SA, se puede observar que los presuntos responsables serian, el Dr. ANTONIO JOSE GRANADOS y el ING. JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ. Por lo anterior, en consenso el Equipo Auditor determina que el Hallazgo en mención, deberá ser corregido, siendo así que el Hallazgo No.25 del Informe de Auditoría Especial AE-006-2019 quedará de la siguiente forma:

**HALLAZGO No. 25 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FISCAL - PAGO DE INTERESES MORATORIOS. (OBSERVACIÓN No 28)**

Revisada la cuenta de Intereses Moratorios cancelados en la vigencia 2018, se evidenció que Metrolinea S.A., realizó un pago por concepto de una condena preferida por el Tribunal Administrativo de Santander del 16 de Marzo de 2017, según expediente 680013333001-2013-00118-01, correspondiente a la liquidación de sentencia por el incumplimiento del contrato de arrendamiento No. 027 de 2010, suscrito entre las partes Metrolinea S.A. y Transporte Inteligente S.A. TISA S.A, según acuerdo de pago del 06 de Marzo de 2018, ocasionando un pago de intereses moratorios por la suma de \$ 5.596.804.00.

Por lo expuesto anteriormente Metrolinea S.A presuntamente generó un daño fiscal por la suma antes mencionada toda vez que no cumplió con el acuerdo de pago pactado, así mismo infringe la ley 734 de 2002 y la ley 610 del 2000, ocasionando un posible detrimento al patrimonio público de la Empresa.

**RESPUESTA ENTIDAD**

*Se indica a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, que no existe detrimento alguno al patrimonio público de la entidad, en tanto el interés moratorio al que se refiere la observación de la referencia, se canceló en cumplimiento de la orden judicial emitida en Sentencia del Honorable Tribunal Administrativo de Santander el día 16 de marzo de 2017.*

*Se aclara entonces que el acuerdo de pago a que se refiere la observación, celebrado de manera posterior a la sentencia mencionada, entre las partes, se*

*hizo a modo de cruce de cuentas entre el pago de la sentencia y unos dineros debidos por parte de TISA S.A. a METROLÍNEA S.A. y dicho acuerdo de pago fue cumplido a cabalidad y de ello se anexan los soportes pertinentes.*

*En ese orden de ideas, no es correcto afirmar que no se cumplió el acuerdo de pago celebrado entre las partes por cuanto el mismo sí se cumplió a cabalidad y respecto del mismo no hubo pago alguno de intereses.*

*Se deja entonces claridad en que el origen de la sentencia NO fue el acuerdo de pago, por el contrario, el acuerdo de pago se realizó con posterioridad a la condena, y como ya se dijo, del mismo no se generó pago de interés alguno, y el interés que sí se pagó fue en virtud de la orden judicial antes mencionada.*

*Revisado el balance de la entidad el registro efectuado por este concepto corresponde al rubro contable 5890 OTROS GASTOS DIVERSOS 589013 Laudos*

*Arbitrales y Conciliaciones extrajudiciales 58901303 Intereses. En este rubro se reconocen los intereses que se establecen en el proceso judicial.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Revisada la respuesta entregada al Equipo Auditor la misma no logra DESVIRTUAR la Observación planteada toda vez que se evidencia que si existió el pago de unos intereses tal y como lo estipula el Anexo 1 al Documento de pago de Sentencia Expediente 680013333001-2013-00118-01 del 16 de Marzo de 2017 Tribunal Administrativo de Santander Liquidación de Sentencia TISA Contrato No 027 de 2010, en el cual METROLÍNEA SA presente el valor de la decisión más una indexación que suma **\$200.293.795** y seguidamente presenta un cuadro en el cual se reconocen intereses por la suma de **\$9.815.124** en virtud del CPACA, intereses calculados desde el 17 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Enero de 2018, es importante manifestar que la sentencia de segunda instancia fue del 16 de Marzo de 2017 y el pago más intereses se realizó el 13 de Marzo de 2018 con cheque BBVA No. 9828219 por **\$ 202.154.757** valor descontado retenciones de ley las cuales ascendieron a **\$ 7.954.162** lo cual suma el valor de **\$210.108.919**.

Dado a lo anterior El Equipo Auditor pudo concluir que METROLÍNEA S.A., **NO LOGRÓ DESVIRTUAR** con su respuesta la anterior observación, , por lo anterior se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLNARIO Y FISCAL**, para que sea Incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

### **DICTÁMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

ALCALNCE DEL HALLAZGO:

**ADMINISTRATIVO**

PRESUNTO RESPONSABLE:

**METROLÍNEA S.A.**

ALCANCE DEL HALLAZGO:

**DISCIPLNARIO**

PRESUNTO RESPONSABLE:

**ING. JUAN PABLO RUIZ G**  
Gerente Época de los hechos

**ANTONIO JOSE GRANADOS**  
Gerente Época de los hechos



NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS: LEY 734 DE 2002

ALCALNCE DEL HALLAZGO: FISCAL

PRESUNTO RESPONSABLE: ING. JUAN PABLO RUIZ G  
Gerente Época de los hechos

ANTONIO JOSE GRANADOS  
Gerente Época de los hechos

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS: LEY 610 DE 2000

CUANTIA: \$9.815.124

Asi mismo, se aclara que en la tabla de Hallazgos de la Auditoría Especial AE-006-2019 se modificó la parte pertinente de los presuntos Responsables, quedando asi:

METROLINEA SA									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2018 PGA 2019									
AUDIBAL									
25	Pago de intereses moratorios.	X	X	X			\$9.815.124	METROLINEA SA JUAN PABLO RUIZ G ANTONIO JOSE GRANADOS (GERENTES EPOCA DE LOS HECHOS)	307
26	Incertidumbre cuentas por cobrar	X						METROLINEA SA	309
27	Sanciones por el ministerio de trabajo.	X	X	X			\$236.069.440	METROLINEA SA ANGELA MARIA FARAH OTERO (GERENTE EPOCA DE LOS HECHOS)	315
28	Incertidumbre pasivos por reconocimiento de deudas por procesos judiciales y procesos administrativos.	X						METROLINEA SA	324

Cordialmente,

  
**HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL**  
Contralor Municipal de Bucaramanga (E)

Anexo: Acta de Mesa de Trabajo No.002 Auditoria Especial N°006-2019 en (6) folios.

Copia: Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Revisó: Javier Enrique Garcés Arias  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental 

Proyectó: Andres Higinio Romero Becerra - Profesional Universitario  
Rosa Rueda Rodríguez – Profesional Universitario  
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co) 6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA 

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-CO-001</b>	
	<b>COMUNICACIONES VARIAS</b>	Página 1 de 6	Revisión 1

**ACTA MESA DE TRABAJO N° 002**  
**AUDITORÍA ESPECIAL No. AE- 006 - 2019**  
**PGA 2019 VIGENCIA 2018 - AUDIBAL**

**FECHA:** 16 de Mayo de 2019

**HORA:** 02:10 P.M.

**ASISTENTES:** **JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

**ANDRES HIGINIO ROMERO BECERRA**  
Profesional Universitario - Líder de Auditoría

**LIZETH DAYANA SALAZAR CHAPARRO**  
Auditora Fiscal

**ROSA RUEDA RODRIGUEZ**  
Profesional Universitaria

**OSCAR JAVIER GRANDAS**  
Auditor Fiscal

**RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ**  
Auditor Fiscal

**1. ANTECEDENTES**

Por solicitud del líder de la Auditoría Especial No. AE-006-2019 del día 16 de Mayo de 2019 bajo radicado No. 1930001763 se solicitó Mesa de Trabajo al Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental para realizar aclaración y corrección del Hallazgo No. 25 del Informe de Auditoría AE-006-2019. El Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental mediante oficio 1930001764, aprobó realizar la presente Mesa de Trabajo, con el fin de considerar la viabilidad de aclaración del Hallazgo No. 25 del Informe de Auditoría Especial No. AE-006-2019, AUDIBAL Vigencia 2018 PGA 2019.

**2. TEMAS A TRATAR**

Aclaración de los Presuntos Responsables en el Hallazgo No. 25 del Informe de Auditoría Especial N° 006 de 2019, AUDIBAL Vigencia 2018 PGA 2019.

**3. DESARROLLO**

Encontrándose el Equipo Auditor dentro del término para la elaboración de los traslados de hallazgos, se llevó a cabo una revisión exhaustiva, donde se evidenció que en el Hallazgo No. 25 remitido en el Informe de Auditoría Especial No. 006 de 2019, por error involuntario de transcripción al compilar todo el Informe, quedaron registrados equivocadamente los presuntos responsables del mismo.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 2 de 6	Revisión 1

El Doctor Javier Enrique Garcés Arias, Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, señala que en vigencias anteriores al presentarse un caso similar, se procedió a realizar la mesa de trabajo para hacer, de ser viable, modificaciones al Informe de Auditoría, con el Equipo Auditor, a fin de analizar los hallazgos que requieren una revisión y/o aclaraciones, que conlleven a evitar posibles fallas, para posteriormente comunicar al Sujeto de Control y al Concejo Municipal.

De esta manera, se somete a estudio y consideración por parte de los integrantes de la Mesa de Trabajo el Hallazgo No.25 a la Empresa METROLINEA S.A. página 307 que en el informe de Auditoría Especial AE-006-2019 aparece así:

**HALLAZGO No. 25 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FISCAL - PAGO DE INTERESES MORATORIOS. (OBSERVACIÓN No 28)**

Revisada la cuenta de Intereses Moratorios cancelados en la vigencia 2018, se evidenció que Metrolinea S.A., realizó un pago por concepto de una condena preferida por el Tribunal Administrativo de Santander del 16 de Marzo de 2017, según expediente 680013333001-2013-00118-01, correspondiente a la liquidación de sentencia por el incumplimiento del contrato de arrendamiento No. 027 de 2010, suscrito entre las partes Metrolinea S.A. y Transporte Inteligente S.A. TISA S.A, según acuerdo de pago del 06 de Marzo de 2018, ocasionando un pago de intereses moratorios por la suma de \$ 5.596.804.00.

Por lo expuesto anteriormente Metrolinea S.A presuntamente generó un daño fiscal por la suma antes mencionada toda vez que no cumplió con el acuerdo de pago pactado, así mismo infringe la ley 734 de 2002 y la ley 610 del 2000, ocasionando un posible detrimento al patrimonio público de la Empresa.

**RESPUESTA ENTIDAD**

*Se indica a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, que no existe detrimento alguno al patrimonio público de la entidad, en tanto el interés moratorio al que se refiere la observación de la referencia, se canceló en cumplimiento de la orden judicial emitida en Sentencia del Honorable Tribunal Administrativo de Santander el día 16 de marzo de 2017.*

*Se aclara entonces que el acuerdo de pago a que se refiere la observación, celebrado de manera posterior a la sentencia mencionada, entre las partes, se hizo a modo de cruce de cuentas entre el pago de la sentencia y unos dineros debidos por parte de TISA S.A. a METROLÍNEA S.A. y dicho acuerdo de pago fue cumplido a cabalidad y de ello se anexan los soportes pertinentes.*

*En ese orden de ideas, no es correcto afirmar que no se cumplió el acuerdo de pago celebrado entre las partes por cuanto el mismo sí se cumplió a cabalidad y respecto del mismo no hubo pago alguno de intereses.*

*Se deja entonces claridad en que el origen de la sentencia NO fue el acuerdo de pago, por el contrario, el acuerdo de pago se realizó con posterioridad a la condena, y como ya se dijo, del mismo no se generó pago de interés alguno, y el interés que sí se pagó fue en virtud de la orden judicial antes mencionada.*



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 3 de 6	Revisión 1

Revisado el balance de la entidad el registro efectuado por este concepto corresponde al rubro contable 5890 OTROS GASTOS DIVERSOS 589013 Laudos Arbitrales y Conciliaciones extrajudiciales 58901303 Intereses. En este rubro se reconocen los intereses que se establecen en el proceso judicial.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Revisada la respuesta entregada al Equipo Auditor la misma no logra DESVIRTUAR la Observación planteada toda vez que se evidencia que si existió el pago de unos intereses tal y como lo estipula el Anexo 1 al Documento de pago de Sentencia Expediente 680013333001-2013-00118-01 del 16 de Marzo de 2017 Tribunal Administrativo de Santander Liquidación de Sentencia TISA Contrato No 027 de 2010, en el cual METROLÍNEA SA presente el valor de la decisión más una indexación que suma **\$200.293.795** y seguidamente presenta un cuadro en el cual se reconocen intereses por la suma de **\$9.815.124** en virtud del CPACA, intereses calculados desde el 17 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Enero de 2018, es importante manifestar que la sentencia de segunda instancia fue del 16 de Marzo de 2017 y el pago más intereses se realizó el 13 de Marzo de 2018 con cheque BBVA No. 9828219 por **\$ 202.154.757** valor descontado retenciones de ley las cuales ascendieron a **\$ 7.954.162** lo cual suma el valor de **\$210.108.919**.

Dado a lo anterior El Equipo Auditor pudo concluir que METROLÍNEA S.A., **NO LOGRÓ DESVIRTUAR** con su respuesta la anterior observación, por lo anterior se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLNARIO Y FISCAL**, para que sea Incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

### **DICTÁMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

ALCALNCE DEL HALLAZGO:	<b>ADMINISTRATIVO</b>
PRESUNTO RESPONSABLE:	METROLÍNEA S.A.
ALCANCE DEL HALLAZGO:	<b>DISCIPLNARIO</b>
PRESUNTO RESPONSABLE:	LAURA ISABEL RODRIGUEZ Gerente Época de los hechos
	ANTONIO JOSE GRANADOS Gerente Época de los hechos
NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:	LEY 734 DE 2002
ALCALNCE DEL HALLAZGO:	<b>FISCAL</b>
PRESUNTO RESPONSABLE	LAURA ISABEL RODRIGUEZ Gerente Época de los hechos
	ANTONIO JOSE GRANADOS Gerente Época de los hechos
NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:	LEY 610 DE 2000
CUANTIA:	<b>\$9.815.124</b>



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 4 de 6	Revisión 1

En análisis realizado por el Equipo Auditor se establece que por error involuntario en el dictamen aparece como presuntos responsables, la Ingeniera LAURA ISABEL RODRIGUEZ CARDOZO y el Dr. ANTONIO JOSE GRANADOS, y una vez revisada la Constancia entregada por METROLINEA SA, se puede observar que los presuntos responsables serian, el Dr. ANTONIO JOSE GRANADOS y el ING. JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ. Por lo anterior en consenso el Equipo Auditor determina que el Hallazgo en mención, deberá ser corregido, siendo así que el Hallazgo No.25 del Informe de Auditoría Especial AE-006-2019 quedará de la siguiente forma:

**HALLAZGO No. 25 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FISCAL - PAGO DE INTERESES MORATORIOS. (OBSERVACIÓN No 28)**

Revisada la cuenta de Intereses Moratorios cancelados en la vigencia 2018, se evidenció que Metrolinea S.A., realizó un pago por concepto de una condena preferida por el Tribunal Administrativo de Santander del 16 de Marzo de 2017, según expediente 680013333001-2013-00118-01, correspondiente a la liquidación de sentencia por el incumplimiento del contrato de arrendamiento No. 027 de 2010, suscrito entre las partes Metrolinea S.A. y Transporte Inteligente S.A. TISA S.A, según acuerdo de pago del 06 de Marzo de 2018, ocasionando un pago de intereses moratorios por la suma de \$ 5.596.804.oo.

Por lo expuesto anteriormente Metrolinea S.A presuntamente generó un daño fiscal por la suma antes mencionada toda vez que no cumplió con el acuerdo de pago pactado, así mismo infringe la ley 734 de 2002 y la ley 610 del 2000, ocasionando un posible detrimento al patrimonio público de la Empresa.

**RESPUESTA ENTIDAD**

*Se indica a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, que no existe detrimento alguno al patrimonio público de la entidad, en tanto el interés moratorio al que se refiere la observación de la referencia, se canceló en cumplimiento de la orden judicial emitida en Sentencia del Honorable Tribunal Administrativo de Santander el día 16 de marzo de 2017.*

*Se aclara entonces que el acuerdo de pago a que se refiere la observación, celebrado de manera posterior a la sentencia mencionada, entre las partes, se hizo a modo de cruce de cuentas entre el pago de la sentencia y unos dineros debidos por parte de TISA S.A. a METROLÍNEA S.A. y dicho acuerdo de pago fue cumplido a cabalidad y de ello se anexan los soportes pertinentes.*

*En ese orden de ideas, no es correcto afirmar que no se cumplió el acuerdo de pago celebrado entre las partes por cuanto el mismo sí se cumplió a cabalidad y respecto del mismo no hubo pago alguno de intereses.*

*Se deja entonces claridad en que el origen de la sentencia NO fue el acuerdo de pago, por el contrario, el acuerdo de pago se realizó con posterioridad a la condena, y como ya se dijo, del mismo no se generó pago de interés alguno, y el interés que sí se pagó fue en virtud de la orden judicial antes mencionada.*

*Revisado el balance de la entidad el registro efectuado por este concepto corresponde al rubro contable 5890 OTROS GASTOS DIVERSOS 589013 Laudos*

*Arbitrales y Conciliaciones extrajudiciales 58901303 Intereses. En este rubro se reconocen los intereses que se establecen en el proceso judicial.*

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co 6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 5 de 6	Revisión 1

Revisada la respuesta entregada al Equipo Auditor la misma no logra DESVIRTUAR la Observación planteada toda vez que se evidencia que si existió el pago de unos intereses tal y como lo estipula el Anexo 1 al Documento de pago de Sentencia Expediente 680013333001-2013-00118-01 del 16 de Marzo de 2017 Tribunal Administrativo de Santander Liquidación de Sentencia TISA Contrato No 027 de 2010, en el cual METROLINEA SA presente el valor de la decisión más una indexación que suma **\$200.293.795** y seguidamente presenta un cuadro en el cual se reconocen intereses por la suma de **\$9.815.124** en virtud del CPACA, intereses calculados desde el 17 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Enero de 2018, es importante manifestar que la sentencia de segunda instancia fue del 16 de Marzo de 2017 y el pago más intereses se realizó el 13 de Marzo de 2018 con cheque BBVA No. 9828219 por **\$ 202.154.757** valor descontado retenciones de ley las cuales ascendieron a **\$ 7.954.162** lo cual suma el valor de **\$210.108.919**.

Dado a lo anterior El Equipo Auditor pudo concluir que METROLÍNEA S.A., **NO LOGRÓ DESVIRTUAR** con su respuesta la anterior observación, , por lo anterior se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLNARIO Y FISCAL**, para que sea Incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

#### **DICTÁMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

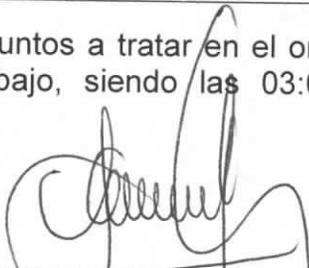
ALCALNCE DEL HALLAZGO:	<b>ADMINISTRATIVO</b>
PRESUNTO RESPONSABLE:	METROLÍNEA S.A.
ALCANCE DEL HALLAZGO:	<b>DISCIPLNARIO</b>
PRESUNTO RESPONSABLE:	ING. JUAN PABLO RUIZ G. Gerente Época de los hechos  ANTONIO JOSE GRANADOS Gerente Época de los hechos
NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:	LEY 734 DE 2002
ALCALNCE DEL HALLAZGO:	<b>FISCAL</b>
PRESUNTO RESPONSABLE	ING. JUAN PABLO RUIZ G. Gerente Época de los hechos  ANTONIO JOSE GRANADOS Gerente Época de los hechos
NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:	LEY 610 DE 2000
CUANTIA:	<b>\$9.815.124</b>

De esta manera, el Jefe de la Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental determina que la presente Acta de Mesa de Trabajo No. 002 deberá ser puesta en conocimiento de METROLINEA S.A. y el Concejo de Bucaramanga, así como publicada en la página web de la Contraloría de Bucaramanga.



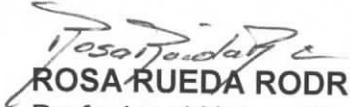
 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-CO-001</b>	
	<b>COMUNICACIONES VARIAS</b>	Página 6 de 6	Revisión 1

No existiendo más los puntos a tratar en el orden del día, se da por terminada la presente Mesa de Trabajo, siendo las 03:05pm, y en constancia firman los asistentes:

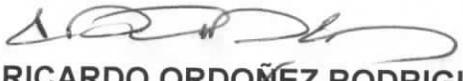
  
**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

  
**ANDRES HIGINIO ROMERO BECERRA**  
Profesional Universitario - Líder de Auditoría

  
**LIZETH DAYANA SALAZAR CHAPARRO**  
Auditora Fiscal

  
**ROSA RUEDA RODRIGUEZ**  
Profesional Universitaria

  
**OSCAR JAVIER GRANDAS**  
Auditor Fiscal

  
**RICARDO ORDÓÑEZ RODRIGUEZ**  
Auditor Fiscal

Anexos: Constancia METROLINEA S.A. en un (1) folio

## CONSTANCIA

El suscrito Profesional Especializado de Recurso Humano y Físico de la Sociedad Metrolínea S. A. hace constar que:

1. **JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.203 expedida en Tunja Boyacá, Se Desempeñó como Gerente suplente de METROLINEA S.A, del 07 de octubre del 2016 hasta el 04 de julio de 2017.
2. Que **ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA** identificado con la cedula ciudadanía N° 13.803.742 se desempeñó como gerente de la sociedad Metrolínea S.A, cód. 039 Grado 01, del 05 Julio 2017 hasta el 21 de junio de 2018, fecha en que le fue aceptada su renuncia según resolución 0130 del 2018.

Se expide con destino a la contraloría Municipal de Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Mayo de 2019.

Cordialmente,

  
**JORGE ENRIQUE GUALDRON PEREZ**  
**Profesional Especializado Recurso Humano y Físico**  
Elaboro: Jorge Enrique Gualdrón Pérez/P.E Recursos Humanos y físicos